MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR- PASCO

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(RAISA)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SIMON BOLIVAR

.....

ncy Robles Zelada

Fiscalización Tributaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
PASCO

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2012-MDSB

San Antonio de Rancas, 30 de mayo del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLIVAR.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 16 de fecha 25 de abril del 2012, donde se trató el Dictamen N° 002-2012-P-CDES, así como el INFORME N° 011-2012/GM-MDSB-P, el INFORME N° 029-2012-GA-MDSB, y el INFORME N° 008-2011-UR-MDSB/HIYE, referente a la aprobación del Reglamento de Aplicación de Infracción y Sanciones Administrativas (RAISA) como también el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales las cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, dicha norma, también les otorga potestad tributaria para crear modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 46° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que se puede establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, el artículo 47° de la ley antes mencionada indica que, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de aprobar y modificar la escala de multas respectivas; y que la imposición de las mismas no pueden ser por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de legalidad, debido procedimiento administrativo, razonabilidad, proporcionalidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones y causalidad, señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 con el voto por UNANIMIDAD el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
El fedatario que suscribe certifica que esta copia, que consta de una página es COPIA FIEL DEL ORIGINAL documento que he tenido a la vista.
Simon Bolivar 22/12/22
Víctor Manuel ROBLES ATENCIO
FEDATARIO SUPLENTE

Av. Simón Bolívar N°106 Plaza Principal Edif. Estatal N°02 San Antonio de Rancas
www.munisimonbolivar.gob.pe

Scanned with CamScanner

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR
PASCO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAISA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMÓN BOLÍVAR – PASCO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA)" de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, el mismo que consta de un (01) Título Preliminar con siete (07) Normas, cuatro (04) títulos, treinta y ocho (38) artículos, siete (07) Disposición Complementaria, y (04) Disposiciones Finales; las cuales forman parte de la presente como ANEXO 01

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el "Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA)" de la Municipalidad Distrital Simón Bolívar, el mismo que consta de dos cientos sesenta y siete (267) infracciones, las cuales forman parte de la presente como ANEXO 02.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Unidad de Rentas y demás órganos estructurales y áreas involucradas, para el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión adecuada de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA, la presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación regional, y en la página web institucional www.munisimonbolivar.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SIMON BOLIVAR
Econ. Rudy Edwin Callupe Gora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR
...ario que suscribe certifica que
...a que consta de una página es
...AL DEL ORIGINAL documento
...a la vista.
22/12/25
...Angel ROBLES ATENCIO
...SUPLENTE

Scanned with CamScanner

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

TITULO PRELIMINAR

NORMA I.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, en adelante La Municipalidad, se encuentra reconocida por el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La Potestad Sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en el Sub Capítulo I, Capítulo II del Título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

NORMA II.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La Potestad Sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar y en el artículo 230° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029.

NORMA III.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDADES

La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder a la responsabilidad civil o penal.

NORMA IV.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal los particulares, empresas e instituciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor. En caso de producirse el deceso de este último, la Administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.

NORMA V.- RESPONSABLES DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

a) **Responsable Directo:** Es toda aquella persona natural o jurídica de derecho público o privado que por acción u omisión incurre en infracción administrativa, de la cual se le atribuye la responsabilidad.

b) **Responsables Solidarios:** Son aquellas personas quienes mantienen un vínculo contractual o laboral, de dependencia o relación de parentesco con el responsable directo de la infracción administrativa.

Scanned with CamScanner

NORMA VI.- INAPLICABILIDAD DEL RAISA A LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Las multas de carácter tributario se sujetarán a lo establecido por el Código Tributario y demás normas conexas.

NORMA VII.- SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Las infracciones y sanciones referidas al servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros, complementariamente se regirán por la normativa sobre la materia.

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO E INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Artículo 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Artículo 2°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La realización de facultadas para efectuar las actividades de planeamiento, inspección, fiscalización, control, verificación del cumplimiento de las normas administrativas e imposición de sanciones de competencia municipal son responsabilidad del Gerente y Jefes de Oficina de las áreas competentes respectivas, de conformidad con sus funciones y el procedimiento que el RAISA establece.

Las órganos de competencia señaladas son responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, a través de la realización de operativos que tengan por finalidad detectar, investigar las infracciones administrativas y en su oportunidad, imponer la sanción correspondiente.

Artículo 3°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

Las dependencias administrativas municipales, están obligados a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal necesario para la ejecución de los procedimientos contenidos en el presente Reglamento. De ser necesario se solicitará el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondiente.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIONES PENALES

Artículo 4°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS

Los vecinos, terceros o entidades públicas o privadas podrán presentar, individual o colectivamente a la autoridad municipal, denuncias verbales o por escrito, debidamente identificadas, que serán consignadas en un Libro de Denuncias sobre Infracciones por Incumplimiento a las Ordenanzas Municipales y normas legales de su competencia; debiendo darse el trámite con sujeción a las disposiciones establecidas en la presente Reglamento y supletoriamente en la Ley N° 27444.

Scanned with CamScanner

Las instancias competentes señaladas en el Artículo 2° del presente Reglamento, deberán calificar la denuncia y si correspondiere, deberán iniciar el trámite según las normas establecidas en el presente Reglamento, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre si resulta fundada o no, dentro de los plazos establecidos en la presente norma, imponiendo si fuera el caso la sanción que corresponda.
Si al resolver, se determinara que la denuncia fue falsa o maliciosa, mediante decisión debidamente motivada, el órgano competente podrá imponer al denunciante la sanción prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

Artículo 5°.- DENUNCIA PENAL

La imposición de sanciones administrativas no impide a la Municipalidad formular la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

TITULO II
DE LA ETAPA PROCEDIMENTAL
CAPÍTULO I
DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 6°.- DEFINICIÓN

Procedimiento de Fiscalización es el conjunto de acciones de competencia municipal que comprende la investigación conducente a detectar y constatar la comisión de una infracción, la imposición de las sanciones correspondientes y la ejecución de las normas. A través de notificaciones preventivas, de sanción y/o Actas, según la relevancia de la infracción.

Artículo 7°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento de fiscalización se inicia de oficio, a petición de parte y denuncia.

Artículo 8°.- INFRACCIÓN

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique incumplimiento de las normas municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la Resolución de Sanción no eximen al infractor el pago de la multa y la ejecución de las sanciones impuestas.

Artículo 9°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en el presente Reglamento y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 10°.- NOTIFICACIÓN PREVENTIVA

Cuando por la poca gravedad de los hechos o por la naturaleza de la infracción, resulte más razonable para la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar exigir la subsanación correspondiente, antes que imponer una sanción mediante una Notificación de Sanción se le concederá al infractor un plazo para

Scanned with CamScanner

subsanar la infracción. El plazo otorgado para subsanar dicha infracción se concede por una sola vez y será de **cinco** días **(05) hábiles**, el mismo que es improrrogable e inimpugnable.

Si el infractor realizó el descargo correspondiente, se procederá a la evaluación de los hechos suscitados pudiéndose disponer otras diligencias; si se comprueba que el presunto infractor ha cumplido con regularizar su conducta se dispondrá el archivo de lo actuado; si el infractor no cumple con subsanar la infracción advertida en el plazo de cinco días (05) hábiles, se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

En caso de establecimientos que no cuentan con licencia de funcionamiento y cuyo giro de negocio no sea de uso especial, se exigirá el inicio del trámite de la Licencia de Funcionamiento, mediante la Notificación Preventiva de Sanción, otorgando al infractor un plazo de cinco (05) días hábiles improrrogables para que subsane la infracción advertida debiendo demostrar el inicio del trámite correspondiente, de no subsanar la infracción se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción. **El Fiscalizador** deberá constatar la obtención de licencia de funcionamiento en un periodo de 15 (quince) días hábiles posteriores al inicio del trámite correspondiente; para lo cual deberá retornar al establecimiento comercial; de constatarse que no cuenta con la respectiva licencia de funcionamiento se procederá a emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

La Notificación Preventiva no es exigible cuando se detecten conductas infractoras reincidentes o continuas. En tal sentido se deberá emitir la Notificación de Sanción y se redactará el acta de constatación y/o fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Detectada una o varias infracciones a las disposiciones Municipales, los órganos señalados en el Artículo 2° del presente Reglamento, emitirán las notificaciones preventivas las mismas que deberán ser llenadas, en forma clara y precisa, firmada por un Fiscalizador o Inspector, sin emplear abreviaturas y conteniendo los siguientes datos:

10.1 Hora de notificación.

10.2 Fecha de notificación día/mes/año.

10.3 Nombre o razón social del notificado y/o infractor.

10.4 Dirección y adicionalmente la descripción del mismo que asegure su identificación.

10.5 Ubicación del hecho, establecimiento y/o giro.

10.6 Órgano emisor que emite la notificación preventiva.

10.7 El código y la descripción precisa de la infracción.

10.8 Sanción pecuniaria % de UIT

10.9 Sanción no pecuniaria – Detalle.

10.10 Base legal.

10.11 Nombre y firma del fiscalizador o inspector interviniente.

10.12 Firma de la persona que recibe la notificación, nombres, documento de identidad y relación con el infractor, si se niega a firmar o recibir la copia de la notificación se dejara constancia del

Scanned with CamScanner

hecho, teniéndose por bien notificado y se deberá precisar las características del lugar donde se ha notificado.

10.13 Indicación de que el infractor pueda efectuar sus descargos y/o acreditar la subsanación de la infracción en el plazo establecido en el artículo anterior, contado a partir del día siguiente de la fecha de la notificación preventiva.

Artículo 11°.- NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN

En los casos comprobados de infracciones cometidos por los administrados que van en contra del patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; se deberá emitir la **Notificación de Sanción** y se redactará el Acta de Constatación y/o Fiscalización, para consecuentemente emitir la Resolución de Sanción.

Para el caso de los establecimientos de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos, no es obligatoria la emisión de la Notificación de Sanción, bastará la emisión o redacción del Acta de Constatación y/o Fiscalización.

Artículo 12°.- DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS

Los órganos competentes, que realicen diligencias u operativos y detecten infracciones que atenten contra el patrimonio cultural de la nación, medio ambiente, interés público, tranquilidad pública y el ornato de la ciudad; deberán elaborar el **Acta de Constatación y/o Fiscalización,** para el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.1 Hora.

12.2 Lugar y fecha.

12.3 Nombres de los responsables de la fiscalización.

12.4 Giro de negocio o nombre de la persona natural o Razón Social del infractor o infractores.

12.5 Código(s) de la infracción.

12.6 Objeto o motivo de la intervención.

12.7 Señalar la ordenanza(s) aplicada.

12.8 Circunstancias relevantes de manera expresa, completa y clara.

12.9 Hora que concluye el operativo.

12.10 Sello y firma del Órgano Interventor.

12.11 Firma y Nombre del propietario del giro de negocio, conductor, administrador o promotor.

12.12 Después de la actuación el acta deberá ser leída y firmada por los responsables de la infracción y/o el infractor.

12.13 En caso que el infractor se niegue firmar el acta, se deberá dejar constancia de tal hecho en el acta, debiéndose dejar una copia del mismo en el lugar de los hechos.

Artículo 13°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN

La resolución de Sanción es el documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias debiendo contener preferentemente los siguientes requisitos:

13.1 Nombre y/o razón social del infractor, domicilio y/o dirección del local.

13.2 El código y la descripción precisa de la infracción.

13.3 El lugar donde se cometió la infracción o en su defecto, el de su detección.

13.4 La base legal que ampara la imposición de la sanción.

Scanned with CamScanner

13.5 El monto determinado de la multa y la medida complementaria, si ésta última correspondiera aplicarse.

13.6 La disposición sobre el plazo de pago de la multa y de corresponder los beneficios de descuento, siempre que no se trate de establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, bares, cantinas, espectáculos públicos no deportivos, similares.

13.7 La disposición de que agotada la vía administrativa, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva y se ejecutarán las sanciones complementarias.

13.8 La expresión de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben presentarse los recursos y el plazo para interponerlos.

13.9 Firma del órgano correspondiente.

Artículo 14°.- CORRECCIÓN DE RESOLUCION

Después de notificada, la Resolución de Sanción podrá ser corregida en los siguientes supuestos:

14.1 Error material: Error de expresión o error en la redacción del documento.

14.2 Error aritmético: Error de cifras numéricas.

CAPITULO II
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 15°.- NOTIFICACIÓN

La Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción; pueden notificarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia de las mismas, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o su dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor.

El receptor acreditará con su firma la recepción de Notificación Preventiva, Notificación de Sanción, el Acta de Constatación y/o Fiscalización y la Resolución de Sanción, indicando su nombre, documento de identidad, su relación con el administrado, fecha y hora en que es efectuada la diligencia. Si se negara a ser notificado, se hará constar dicha circunstancia en el acta correspondiente, teniéndose por bien notificado. En este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado.

De no ser posible la notificación conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, se procederá a notificar utilizando cualquiera de las modalidades contempladas en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1029.

La notificación de cualquier otro documento relacionado con los procedimientos de fiscalización e impugnación de sanciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.

Artículo 16°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR Y DEL RECURRENTE

Para efectos del presente Reglamento, se considerará como domicilio el lugar señalado por el particular o el lugar de infracción dentro del Distrito de Simón Bolívar en cualquier trámite realizado ante la Administración Municipal.

Scanned with CamScanner

Cuando el particular no cuente con el domicilio registrado en la Administración Municipal, se considerará como tal:

16.1 El lugar de su residencia habitual.

16.2 El lugar donde se encuentra la dirección o administración efectiva de su negocio.

16.3 El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

El domicilio señalado de acuerdo a las disposiciones de este artículo, no perjudica la facultad del administrado de señalar expresamente un domicilio procesal al inicio o en el desarrollo de algún procedimiento específico.

CAPITULO III
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 17°.- ACTOS IMPUGNABLES

Todos los actos administrativos son impugnables conforme la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, y demás dispositivos que establezcan los procedimientos administrativos de impugnación.

Artículo 18°.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra las Resoluciones de Sanción el infractor podrá interponer los recursos administrativos de reconsideración o de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación.

El recurso de reconsideración es opcional, deberá sustentarse en nueva prueba y será resuelto por el órgano que emitió la resolución de sanción. El recurso de apelación será resuelto por el Gerente Municipal o superior jerárquico que tenga delegada la atribución de resolver en última instancia administrativa de la Municipalidad, con lo que se agota la vía administrativa.

De no haberse impugnado la Resolución de Sanción o de haberse agotado la vía administrativa, la Unidad Orgánica respectiva, en un plazo de cinco (05) días hábiles de haber quedado consentida dicho acto administrativo, remitirá los actuados al órgano competente, a fin de que se proceda con la ejecución de las sanciones pecuniarias mediatas a través de demandas coactivas. En el caso de los establecimientos de usos especiales que no cuenten con licencia de funcionamiento no será necesario esperar que concluya el procedimiento administrativo para proceder con la medida complementaria de clausura a través del tapiado, debiendo sujetarse a lo establecido en la Primera Disposición Especial del presente Reglamento.

TITULO III
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS
CAPITULO I
DE SU DEFINICIÓN Y SU CLASIFICACIÓN

Artículo 19°.- SANCIÓN

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa, y se materializa a través de la imposición de

Scanned with CamScanner

multas y/o medidas complementarias preestablecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Artículo 20°.- CLASIFICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones se clasifican en PECUNIARIAS o multas, como sanción principal, y en NO PECUNIARIAS, las mismas que se clasifican en medidas complementarias inmediatas y mediatas.

Artículo 21°.- SANCIONES PECUNIARIAS O MULTA

Es la sanción principal de carácter pecuniario, aplicable en base a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el momento de la detección y comisión de la infracción, cuyo cálculo está establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA). Las mismas que se aplican de acuerdo a la delimitación territorial.

El pago de la multa no exime al obligado la ejecución de una obligación de hacer y no hacer como cierre, demolición, paralización de obra, etc.

Artículo 22°.- SANCIONES NO PECUNIARIAS

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que la conducta infractora persista con perjuicio del interés público y lograr la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión, si correspondiere.

Las medidas No Pecuniarias se clasifican en:

22.1 Medidas complementarias inmediatas.

22.2 Medidas complementarias mediatas.

Con respecto a las medidas complementarias inmediatas, se aplicaran de acuerdo al a gravedad de la infracción con la sola constatación del hecho la misma que se aplicará en el momento de la intervención de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Artículo 23°.- CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS NO PECUNIARIAS

Constituyen medidas no pecuniarias las siguientes:

23.1 Medida Complementaria Inmediata

a) Clausura.- Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, propiedad privada, seguridad pública, tranquilidad pública, infrinjan las normas reglamentarias de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

a.1) Clausura Temporal.- Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendarios y demás medidas cautelares del Poder Judicial, y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

a.2) Clausura Definitiva.- Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

1. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.

2. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
3. Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
4. Por infracción de normas de orden público.
5. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
6. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología.
7. Por queja fundada de la vecindad.
8. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
9. Cuando el establecimiento no cuenta con Licencia de apertura y/o funcionamiento.
10. Revocatoria de la Licencia.
11. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas.
12. Otras infracciones previstas en el CISA.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

b) **El tapiado.-** Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a las unidades con competencia funcional o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Scanned with CamScanner

c) **Retiro y Retención.-** Consiste en retirar los bienes muebles de los establecimientos intervenidos (internos y externos), los bienes materia de comercio no autorizado en la vía pública, tanto de productos alimenticios y otros, los bienes muebles que se encuentran en la vía pública y elementos colocados en forma antirreglamentaria en áreas o vías de uso público o bienes privados, para internarlo en el depósito municipal hasta que el infractor cumpla con la sanción impuesta por la infracción cometida.

En el caso del retiro y retención de bienes muebles, aplicados a los infractores de los establecimientos intervenidos podrán recuperar sus bienes muebles; siempre y cuando cumplan con el pago de la sanción económica impuesta y se comprometan, mediante un acta suscrita por las autoridades y el infractor, a no utilizar directa o indirectamente estos bienes muebles en el mismo giro y/o similar negocio sancionado.

Los bienes retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido el plazo establecido la autoridad competente podrá ordenar su disposición final, pudiendo rematarlos o donarlos a entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro.

d) **Paralización de Obras.-** Es el cese de la construcción de cualquier obra que se ejecute en contravención de las disposiciones generales y municipales.

e) **Inmovilización de Productos.-** Consiste en la inamovilidad de productos alimenticios que puedan estar adulterados, falsificados o en estado de descomposición y que atentan contra la vida y la salud de la población, debiendo poner en conocimiento de este hecho al Ministerio Público para el ejercicio de sus atribuciones.

f) **Suspensión de realización de eventos, actividad social y/o Espectáculo Público no Deportivo.-** Esta medida será impuesta ante la constatación de la infracción en operativo multisectorial, debiendo ser de ejecución inmediata y debidamente sustentada en el Acta de Fiscalización, para lo cual se podrá solicitar el apoyo de la fuerza pública. Adicionalmente, se podrá utilizar medios disuasivos para su cumplimiento. Complementariamente se podrá disponer, de ser el caso, el acordonamiento del local donde se realiza el evento.

g) **Reparación o Reubicación**: Es la medida complementaria que tiene por finalidad reparar o restaurar el daño o afectación a bienes privados o públicos ocasionados con la infracción incurrida o, en su caso, reubicar en el marco de las normas municipales.

h) **Clausura de ducto:** Medida complementaria que conlleva al cierre de ductos o cualquier otro canal instalado antirreglamentariamente, con afectación de la vía pública o propiedad privada.

i) **Decomiso**: Consiste en la desposesión **INMEDIATA** y disposición final de productos, especies, artículos de consumo humano, adulterados, falsificados, o en estado de descomposición que constituyen peligro contra la vida o la salud; así como aquellos que tengan la fecha de expiración vencida o sean expedidos a menores de edad y artículos de circulación o consumo prohibido por ley; previo acto de inspección que conste en acta de decomiso y retención en forma detallada, pudiendo ser en coordinación con el Ministerio de

Scanned with CamScanner

Salud, el Ministerio de Agricultura, u otro vinculado al tema, con la participación del Ministerio Público.

j) **Incineración:** Es el procedimiento que consiste en reducir a cenizas productos decomisados (carnes y otros) que constituyan de cualquier modo peligro para salud pública así como destruir productos (medicamento y otros) de comercialización prohibida; salvo aquellos productos que puedan destinarse a entidades de asistencia o apoyo social, previa la evaluación que corresponda.

k) **Denuncia Penal**.- En caso exista presunción de la comisión de delito, se pondrá en conocimiento del hecho mediante un informe el mismo que será remitido con las pruebas o evidencias, a la Procuraduría Publica Municipal para el ejercicio de su función.

23.2 Medida Complementaria Mediata.

a) **Suspensión de Autorizaciones, Licencias o Permisos.-** La sanción de suspensión de autorización, licencia municipal o permisos de operaciones, será impuesto mediante resolución emitida por el órgano competente por incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización, licencia municipal o permiso al momento de su otorgamiento.

La Resolución deberá fijar el plazo de subsanación de la observación formulada.

Durante este plazo, la autorización, licencia o permiso otorgado se suspende, en consecuencia, queda prohibida la realización de actos o actividades para el cual se otorgó. El plazo de suspensión no será menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario.

b) **Revocatoria de Autorizaciones, Licencias o Permisos.-** La sanción de revocatoria de autorizaciones, licencias municipales o permisos, procede cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo y en todos aquellos casos en los que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del presente Reglamento. La revocatoria será declarada una vez concluido el procedimiento administrativo, mediante resolución emitida por la más alta autoridad competente, previo informe de las razones de revocatoria por parte de la gerencia o instancia que emitió la Resolución de Sanción, para luego correr traslado al posible afectado para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber sido notificado, respecto a la intensión de la entidad de revocar la autorización, licencia o permiso, presente sus alegatos y evidencias a su favor, luego del cual en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de presentado o no dicho alegato, se deberá remitir todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita el correspondiente informe legal. Luego de la evaluación del informe emitido por el órgano o unidad orgánica emisora del acto administrativo y el descargo correspondiente del administrado, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará a la máxima autoridad de la institución, el informe legal, a fin de que se emita la resolución en la cual declare la revocatoria de la autorización, licencia o permiso con Resolución Judicial consentido y ejecutoriado.

c) **Clausura.-** Consiste en el cierre temporal o definitivo de un establecimiento comercial, industrial o de servicio, que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está

Scanned with CamScanner

dedicado, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y propiedad privada o seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

c.1) **Clausura Temporal.-** Cuando se haya incurrido en infracción administrativa por primera vez, siempre que dicha infracción sea subsanable. El plazo no excederá de noventa (90) días calendario y en cumplimiento a las medidas cautelares del poder judicial.

c.2) **Clausura Definitiva.-** Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios, se aplicará esta medida:

1. Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
2. Cuando se incumpla el mandato de clausura temporal.
3. Cuando ha sido sancionado por la misma causa por reincidencia.
4. Por infracción de normas de orden público.
5. Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
6. Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público, tranquilidad pública y la ecología.
7. Cuando lo establezca el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.
8. Por revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.
9. Resoluciones emitidas por el Poder Judicial sean Consentidas y Ejecutoriadas
10. Otras infracciones previstas en el CISA.

Las medidas establecidas deberán ser ejecutadas por los órganos competentes, pudiendo emplear con tal fin los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausúrar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas y la ubicación de personal de Serenazgo, entre otros, no pudiendo el inmueble ser destinado para el mismo giro o similares que motivó la sanción.

d) **El Tapiado.-** Consiste en la construcción de un tabique de material noble (ladrillo y cemento) en las puertas de ingreso del establecimiento y ventanas así como el soldado de puertas y ventanas, en caso corresponda; y su imposición procede aplicar en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

Asimismo, procede para aquellos establecimientos que funcionan sin la respectiva licencia de funcionamiento, modifiquen el giro de negocio sin autorización municipal, incumplan el horario establecido según la autorización especial otorgados y estén dedicados a las actividades como Discotecas, Bares, Night Club, Cantinas, Tabernas, Karaoke y similares; debiendo ejecutarse inmediatamente como en el caso de encontrarse menores de edad en

dichos establecimientos así como cuando tengan la condición de continuos y reincidentes. La integridad y seguridad de los bienes que quedan dentro del establecimiento tapiado, son de entera responsabilidad del infractor.

Se aplicará también frente a infracciones que afecten la propiedad privada a través de construcciones antirreglamentarias o afecten la vía pública y los que se establecen en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a las unidades con competencia funcional o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

e) **Retapiado**.- Es la acción mediante la cual se vuelve a tapiar un establecimiento previamente sancionado con la medida del tapiado y/o se encuentre vigente esta medida; sobre el cual se ha destruido el tabique y/o se ha procedido a desoldar, sin contar con la autorización municipal respectiva por el propietario del inmueble y/o conductor del establecimiento sancionado. Sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

   El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a las unidades con competencia funcional o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

f) **Destapiado**.- Es una acción que se realiza como consecuencia de la medida complementaria del tapiado y/o Retapiado de un establecimiento; y procede en los casos en que el local sea destinado a un nuevo giro de negocio y obtenga licencia de funcionamiento, que no sea similar o afín al clausurado mediante el tapiado y/o cuando el propietario del predio, mediante Carta Notarial, se comprometa a que el giro del negocio sancionado no funcionará; en caso incumpla, se procederá con el retapiado.

   El cumplimiento de las referidas medidas corresponde a las unidades con competencia funcional o quien haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

g) **Demolición.-** Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones generales y municipales.

h) **Vacancia.-** Determinación de la situación del espacio autorizado, por causal de abandono, ausencia permanente o uso de terceros sin autorización municipal.

i) **Desalojo.-** Evacuación o vaciado de un lugar de las cosas o personas que lo ocupan. Hacer salir algo o alguien de un lugar.

j) **Denuncia Penal**.- En caso exista presunción de la comisión de delito; dicha función estará a cargo del Procurador Público Municipal según su competencia.

Artículo 24°.- IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento, luego de constatada la infracción, los órganos competentes procederán a imponer al infractor la multa y las medidas complementarias que correspondan.

Artículo 25°.- CONCURRENCIA DE INFRACCIONES

Cuando una misma conducta o hecho constituya más de una infracción, se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley.

Scanned with CamScanner

No se configura concurso cuando el infractor mediante diferentes hechos aislados o vinculados entre sí, incurre en varias infracciones.

Artículo 26°.- APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE MULTAS Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Sin perjuicio de la imposición de la multa correspondiente, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, podrá imponer las medidas complementarias establecidas en el artículo 23° del presente Reglamento, considerando la gravedad de la infracción.

Artículo 27°.- PROHIBICIÓN DE MULTAS SUCESIVAS POR LA MISMA INFRACCIÓN

Se prohíbe la imposición de multas sucesivas por la misma infracción. A tal efecto, se entiende que dos multas son sucesivas cuando entre las inspecciones que las motivaron ha transcurrido un lapso mayor de diez (10) días calendarios.

Artículo 28°.- MULTAS INDEBIDAS

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en el presente Reglamento.

CAPITULO II
DE LA EXTINCIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas se extinguen por los siguientes motivos:

29.1 Pago.

29.2 Prescripción.

29.3 Condonación de carácter general en los casos expresamente indicados mediante Ordenanza.

29.4 Compensación.

29.5 Condonación mediante Resoluciones que disponen la quiebra de multas administrativas de cobranza dudosa y/o recuperación onerosa.

29.6 Disolución de la persona jurídica o muerte del infractor.

29.7 Otras que se establezcan.

La extinción de la multa administrativa no exime del cumplimiento de las sanciones conexas no pecuniarias.

Artículo 30°.- PRESCRIPCIÓN

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas prescribe a los cuatro (04) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora si esta fuera una acción continuada.

La prescripción solo puede ser declarada, a solicitud del infractor, mediante resolución emitida por el Órgano competente. El pago o cumplimiento de la sanción prescrita se extenderá como cumplimiento voluntario de la sanción sin derecho o reclamo posterior.

a) **El plazo de la prescripción se interrumpe.**

a.1) Por la notificación de la Resolución de Multa Administrativa.

a.2) Por el reconocimiento expreso de la infracción por parte del infractor.

a.3) Por el pago parcial de la multa.

Scanned with CamScanner

a.4) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago.

a.5) Por las causales previstas en el procedimiento de cobranza coactiva.

b) El nuevo término prescriptório

Para exigir el pago de la deuda administrativa se computará desde el día siguiente de realizado el acto de interrupción.

El plazo de prescripción se suspende:

b.1) Durante el lapso que el infractor tenga la condición de no habido.

b.2) Durante la tramitación de la demanda contenciosa-administrativa, del proceso de amparo o cualquier otro proceso judicial.

El pago voluntario de una multa prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Cuando el administrado solicita prescripción, la autoridad administrativa debe resolverla sin más trámite que la verificación de los plazos.

CAPITULO III

DE LA REINCIDENCIA Y CONTINUIDAD

Artículo 31°.- REINCIDENCIA

Se configura la reincidencia cuando el infractor, habiendo sido sancionado, incurre nuevamente en acción u omisión ya sancionada. Para que se sancione por reincidencia debe haber transcurrido el plazo no menor de diez (10) días ni mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción de multa y/o medida complementaria.

La reincidencia supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la nueva y última infracción y la medida complementaria que corresponda.

Artículo 32°.- CONTINUIDAD

Se configura cuando se contravienen disposiciones municipales en forma permanente, y pese haber sido sancionado, persista con la infracción.

Para que se sancione por continuidad debe de haber transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de la imposición de la última sanción y/o medida complementaria.

La continuidad supone la aplicación de una multa equivalente al doble de la sanción establecida para la última infracción y la medida complementaria que corresponda.

TITULO IV

DE LA ETAPA EJECUTIVA

CAPITULO I

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 33°.- PAGO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

El infractor y los responsables solidarios están obligados a pagar la multa en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la Resolución de Sanción.

Scanned with CamScanner

Si la cancelación se produce dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de notificada la resolución de sanción, el infractor se beneficiará con el descuento del ochenta por ciento (80%) del monto de la multa a pagar y antes de los diez días hábiles 70%. Si la cancelación se realiza antes de ser remitida al Área de Ejecución Coactiva, se beneficiará con el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto de la multa a pagar.

Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su desistimiento.

Este beneficio no tiene alcance para aquellos infractores propietarios de predios y/o establecimientos dedicados a los giros de discotecas, night club, prostíbulos, bares, cantinas, similares, espectáculos públicos no deportivos y los vehículos menores como las moto taxis informales.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE SANCIONES

Artículo 34°.- EJECUCIÓN DEL DECOMISO

El procedimiento y disposición de los bienes decomisados, deberán efectuarse de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y/o Directiva que se apruebe para dicho fin.

Artículo 35°.- EJECUCIÓN DE RETIRO Y RETENCIÓN.

Si el infractor no retira los bienes colocados de manera antirreglamentaria, las unidades orgánicas competentes, procederán a retirarlos y retenerlos inmediatamente para ser trasladados al depósito municipal.

En caso de ser trasladados al depósito municipal; para su devolución se procederá conforme a las Directivas aprobada por el órgano competente.

Artículo 36°.- EJECUCIÓN DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA

La Gerencia de Obras y Desarrollo Territorial a través de sus órganos estructurados, de manera inmediata a la imposición de la sanción podrá paralizar las obras de construcción, edificación o demolición hasta que el infractor adopte las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas establecidas. Si el infractor no acata la disposición, la Gerencia de Oras y Desarrollo Territorial adoptará las acciones necesarias para su cumplimiento.

Artículo 37°.- EJECUCIÓN DE LA DEMOLICIÓN

Si el infractor no destruye lo construido de manera antirreglamentaria o las edificaciones atenten contra la seguridad pública, lo hará en la Vía Coactiva, para lo cual podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estime conveniente.

Artículo 38°.- MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o la seguridad pública, se dispondrá a través de la Resolución Gerencial correspondiente la medida cautelar previa, debidamente motivada de acuerdo a Ley, al amparo de lo señalado en los artículos 146° y 236° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como los señalado en el artículo 13° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979 y sus modificatorias.

Scanned with CamScanner

Asimismo, las medidas cautelares, caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
PARA GIROS DE NEGOCIOS DE USOS ESPECIALES:
NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS, VIDEO PUB, OTROS AFINES Y ESPECTÁCULOSPÚBLICOS NO DEPORTIVOS

PRIMERO.- Los locales que no cuentan con Licencia de Funcionamiento, cuyo giro de negocio esté dedicado a usos especiales como: prostíbulos, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines y espectáculos públicos no deportivos, serán clausurados inmediatamente después de la intervención y fiscalización, con el tapiado de puertas y ventanas utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por el Área de Fiscalización, con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú de ser el caso, los mismos que actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho.

SEGUNDO.- La medida de clausura de local que regula la presente disposición también se aplicará a locales que se les haya revocado la licencia de funcionamiento.

Para efectos de la presente medida correctiva, la sola tramitación de la Licencia de Funcionamiento no faculta al administrado a iniciar actividades.

TERCERO.- Por el carácter personal e intransferible de la Licencia de Funcionamiento se considerará que el local no cuenta con licencia cuando el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

CUARTO.- La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal, responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.

QUINTO.-El cierre de locales a que se refiere el presente Reglamento, se hará efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas "RAISA".

SEXTO.- A través de la Procuraduría Pública Municipal se ejercitarán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad Municipal.

SEPTIMO.- Se aplicarán las medidas cautelares previas, cuando se detecten infracciones administrativas en establecimientos con giros de negocios de usos especiales y espectáculos públicos no deportivos; como una medida complementaria inmediata con la clausura temporal de tres meses a partir de la suscripción del Acta de Fiscalización y/o Constatación, con el objetivo de no vulnerar el debido procedimiento y el derecho a la defensa del o los administrados, la misma que caducará de

Scanned with CamScanner

pleno derecho, cuando se emita la resolución que pone fin al procedimiento o cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución. Las medidas cautelares previas deberán ser sustentadas en la resolución de sanción correspondiente la misma que será aplicada para las siguientes infracciones administrativas:

Códigos: 06-049, 06-053, 06-054, 06-055, 06-056, 06-058, 06-059, 06-060, 06-061 y 06-063.

En las demás infracciones se aplicarán las sanciones previstas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias requeridas para la aplicación del presente Reglamento serán aprobadas por Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA.- Aprobar el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) que conforma el presente Reglamento que se resume en lo siguiente:

RESUMEN DEL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS		
N°	**ÓRGANOS COMPETENTES**	**N° de Infracciones y Sanciones Administrativas**
a) GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL:		
01	Oficina Obras y Maquinarias	44
02	Oficina Desarrollo Territorial	01
b) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO:		
03	Área de Demuna y Omaped	14
c) GERENCIA DE SERVICIOS LOCALES:		
04	Oficina Ambiental, Salubridad y Ornato	114
05	Oficina de Defensa Civil	24
d) GERENCIA DE ADMINISYTRACION Y FINANZAS:		
06	Unidad de Fiscalización	70

TERCERA.- Quedan facultados para suscribir las Resoluciones de Sanción Administrativa que se originen como consecuencia del procedimiento sancionador regulado en el presente Reglamento los Gerentes, de acuerdo a su competencia.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Diario Oficial "El Peruano", en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar.

Scanned with CamScanner

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
GERENCIA: OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL **OFICINA: OBRAS Y MAQUINARIAS**					
01-001	Por construir sin contar con licencia de edificación.	10% del valor de la obra	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición del inmueble.	Ley N° 29090, Arts. 25°. D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley N° 29566, Art. 5°.
01-002	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción y desmonte más allá de la fecha límite autorizada, por día.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D. S. N° 011-2005-VIVIENDA.
01-003	Por cierre de la Vía Pública sin autorización	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Despeje de la vía pública.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. N° 011-2005-VIVIENDA
01-004	Por rotura de pista y veredas con consecuente apertura de zanja, para la instalación de servicio de agua, desagüe y electricidad sin autorización.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Resanar a su estado original.	Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2°,6° y 8°
01-005	Por rotura de pista para realizar cortamonte.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-006	Por construir obra nueva, por ampliar, modificar, remodelar, refaccionar inmuebles sin la respectiva licencia de edificación.	10% del V.O	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	Ley Nro. 29090
01-007	Por provocar daños que afectan a otro predio o a la vía pública	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación y restitución al estado original.	Código Civil Art. 950 y ss.
01-008	Por efectuar edificaciones afectando espacios destinados a áreas verdes, sin el retiro reglamentario.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	LOM N° 27972, Art. 93°
01-009	Por efectuar redistribución y edificaciones en los ambientes internos de una vivienda diferente a los planos aprobados.	10% del V.O	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	Ley N° 29090, Arts. 25°. D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley N° 29566, Art. 5°.
01-010	Por apertura de vano (puerta, ventana) sin autorización municipal e inobservado por las Normas Reglamentarias.	10% UIT por cada vano.	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Cierre o retiro del vano.	Ley N° 29090, Arts. 25°. D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Art. 31°, 47° y 50°, Ley N° 29566, Art. 5°.

023

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-011	Por colocar placas o pintas de nomenclatura sin el certificado de numeración.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LOM N° 27972, Art. 79° Numeral 1.4. Inciso 1.4.5
01-012	Por evacuar aguas servidas y pluviales a las vías públicas o propiedades vecinas.	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura del ducto y rediseño de canales.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Código Civil Art. 950 y ss.
01-013	Por instalación de antenas aéreas de comunicación sin autorización municipal.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Retiro e incautación	LOM N° 27972, Art. 79°.
01-014	Por reparar deficientemente pistas y veredas	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Refacción y restitución a su estado original	LOM N° 27972, Art. 79°. Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2° 6° y 8°
01-015	Por demorar injustificadamente la reparación de pistas y veredas (por día).	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Restitución a su estado original	LOM N° 27972, Art. 79°. Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2° 6° y 8°
01-016	Por no acatar a la orden de paralización de la obra.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LOM N° 27972, Art. 79°, Ley N° 29090, Arts. 25°, D. S. N° 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31°, 47° y 50°
01-017	Por instalación de cámaras de registro en el Sub suelo y aéreo y/o mantenimiento sin autorización.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Paralización inmediata de la obra.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Retiro y retención.	LOM N° 27972, 79°. Ley N° 29090, Arts. 10°, 25°.
01-018	Por demoler inmuebles sin autorización Municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31°, 47° y 50° LOM N° 27972, Art. 46°, 79°.
01-019	Por demoler construcciones sometidas a protección especial, sin previa autorización municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley N° 27972, Art. 79°; Ley N° 29090, Art. 28 inciso d) y d)
01-020	Por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtraciones de aguas servidas y pluviales.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Rediseño de instalaciones sanitarias y pluviales.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LOM N° 27972, Art. 46° Código Civil Art. 950 y SS.
01-021	Por no contar con muro perimétrico propio.	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Iniciar con el trámite de autorización para la construcción del muro perimétrico.	Ley N° 29090 D.S.024-2008-VIVIENDA. Código Civil Art. 950 y ss.
01-022	Por apertura de puertas y ventanas no autorizadas hacia propiedades colindantes.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución de Sancion - Tapiado de las puertas y ventanas	LOM N° 27972, Art. 46°. Código Civil Art. 950 y ss.
01-023	Por construir volados hacia pasadizos comunes y hacia las vías públicas en forma antirreglamentaria.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Retiro de encofrado	R.N.E. D.S. N° 011-2006-VIVIENDA.
01-024	Por construir cerco perimétrico sin licencia de construcción y/o antirreglamentariamente.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Arts. 31°, 47° y 50°. LOM N° 27972, Art. 46°, 79°.

029

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-025	Por apertura de zanjas en las vías públicas obstaculizando el tránsito vehicular	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Resanar a su estado original.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Decreto Legislativo No.1014, Arts. 2°,6° y 8°
01-026	Por construir rompe muelles, rampa, chaflán y sardineles en áreas públicas, vereda peatonal sin autorización municipal	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales, herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición	LOM N° 27972, Art. 93°.
01-027	Por ocupación de la Vía Pública con material de construcción, desmontes y otros sin contar con autorización municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D.S. N° 011-2006-VIVIENDA. Ley N° 27972, Art. 79°. D. Leg. No.1014, Arts. 2°,6° y 8°
01-028	Por colocar objetos y/o materiales en las fachadas de los inmuebles y en la vía pública atentando contra el ornato de la ciudad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización - Retiro y retención de objetos y/o materiales,.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-029	Por instalar postes y/o cables de telefonía, electricidad y otros sin autorización municipal y/o darle el mantenimiento correspondiente.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retencion de los postes y/o cables.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-030	Por ocupar espacios públicos con rejas metálicas, teléfonos públicos u otros elementos.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-031	Por instalacion de elementos publicitarios sin Autorizacion Municipal				
01-31-A	Paneles no luminosos y afines en Vías públicas y azoteas, sin autorización municipal	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de paneles.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-B	Anuncio Luminoso, sin autorización municipal.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de anuncios luminosos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-C	Anuncio Simple, sin autorización municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del anuncio.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-D	Gigantografía, sin autorización municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la gigantografía.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-E	Pasacalle, sin autorización municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención del pasacalle.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-F	Folletos Publicitarios, Catálogos, Dipticos, tripticos, volantes y/o similares, sin autorización municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-G	Por pegar afiches en las paredes de los inmuebles para promocionar espectáculos de temporada, académicos y otros.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir la Resolución de Sanción.	

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-31-H	Por pegar avisos sin autonzación municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de volantes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-I	Por pegar avisos en unidades móviles, sin autorización municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de avisos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-31-J	Perifoneo y/o ruidos molestos, sin autorización municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y Retención de equipos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-032	Colocar propaganda electoral fuera de la zona rigida sin contar con autorización Municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de la propaganda.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-033	Colocar de manera diferente a lo autorizado o deficientemente avisos publicitarios.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-034	Por ocupar con casetas, kioscos y otros elementos extraños en zaguanes y espacios comunes.	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de casetas, kioscos y otros.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
01-035	Por destruir edificaciones simulando deterioro y desmontaje de techo sin contar con autorización.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	
01-036	Por construir y/o ejecutar la obra diferente a los planos aprobados por la municipalidad.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción. - Demolición	
01-037	Por colocar toldo y parasoles sin contar con la Autorización Municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de toldo y parasoles.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	
01-038	Por no mostrar la licencia de edificación en un lugar visible en el proceso de construcción.	20%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolución Gerencial de Sanción.	Ley 29090 Art. 13
01-039	Por dar información falsa obstaculizando la labor del personal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolucion Gerencial de Sanción.	Ley 27444 Art. 56
01-040	Por extracción de agregados de los cauces de los ríos y canteras sin autorización municipal.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de equipos y herramientas.	- Emitir Resolucion Gerencial de Sanción.	Ley 28221
01-041	Por invasión u ocupación de terrenos considerados como aporte al estado	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir Resolucion Gerencial de Sanción.	LOM N° 27972, 79°.
01-042	Por ocupación y/o transferir áreas declaradas como zonas de Riesgo.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Desalojo.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LOM Nro. 27972 Art. 46°

020

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
01-043	Por construir edificaciones fuera del alineamiento establecido por la municipalidad.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de materiales de construcción y herramientas.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Demolición.	LOM No. 27972 Art. 93°, 46°
01-044	Por arrojar restos de materiales de construcción y desmonte en zonas riesgo, cauces de ríos, quebradas y otros.	60% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LOM Nro. 27972 Art. 46°
GERENCIA: OBRAS Y DESARROLLO TERRITORIAL **OFICINA: DESARROLLO TERRITORIAL**					
02-001	Por negarse a dar información e ingreso a vivienda para efectos de levantamiento Catastral Urbano	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
GERENCIA: DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO **AREA: DEMUNA Y OMAPED**					
03-001	Por permitir el trabajo a menores de edad en night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, afines, espectáculos públicos no deportivos y juegos de salón (Billar).	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.	Constitución Política del Perú Art. 23°. Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolecente Art. 53°
03-002	Por permitir el ingreso a menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje y similares.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.	Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolecente Art. 53°
03-003	Por discriminación del niño, niña o adolescente por razones de edad, género, condiciones socio-económica, ético, cultural y religioso en instituciones públicas y privadas.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.	Constitución Política del Perú Art. 2°, 17° y 23°.
03-004	Por expender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes a niños, niñas y adolescentes, o dar facilidades para su consumo en el establecimiento o la vía pública.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.	Constitución Política del Perú Art. 2° numeral 1 Código del Niño y Adolecente.
03-005	Permitir el ingreso de escolares y menores de edad en horario escolar a establecimientos dedicados a juegos mecánicos, juegos de salón (Billar) y tragamonedas y/o electrónicos.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.	Constitución Política del Perú Art. 2° Numeral 1 Código del Niño y Adolecente Art. 53°, Art. 73°.
03-006	Por permitir trabajar a adolescentes sin la respetiva autorización.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia civil.	Código Civil Art. 457° Código del Niño y Adolecente Art. 53°
03-007	Por expender videos, revistas o artículos pornográficos a menores de edad.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal.	Código Penal Arts. 183° Código del Niño y Adolecente Art. 53°

016

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
03-008	Por permitir ingresar a menores de edad a espectáculos o funciones cinematográficas o videos de contenido pornográfico, night clubes, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas, juegos de salón (Billar) y tragamonedas.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva. - Denuncia Penal.	Código Penal Arts. 183° Código del Niño y Adolecente Art. 53°
03-009	Por permitir o someter a niños, niñas y adolescentes a la prostitución.	200% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Denuncia Penal.	Código Penal Arts. 179°, 181°, 182°, 183° Código del Niño y Adolecente Art. 53°
03-010	Por no brindar atención preferencial o no exonerar de turnos o de cualquier otro mecanismo de espera a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad en lugares de atención al público.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-011	Por no adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento para brindar acceso a las mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-012	Por no ubicar en lugares visibles y de fácil acceso y con caracteres legibles el texto de la Ley 28683.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-013	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de brindar atención preferente establecidas en la Ley 28683.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
03-014	Por no llevar un registro de control de atencion preferente establecido en la Ley 28683 con conocimiento de la Municipalidad.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - En caso de reincidencia denuncia ante el Ministerio Público.	Ley N° 28683 que modifica la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores, en lugares de atención al público.
GERENCIA: SERVICIOS LOCALES **OFICINA: AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y ORNATO**					
04-001	Depositar en los tachos o contenedores de residuos sólidos, materiales inflamables, explosivos, nocivos y peligrosos.	100%UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas juridicas.	Constitucion Politica del Peru Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. D.S. N° 012-09-MINAM Politica Nacional del Ambiente Eje politico N° 02
04-002	Incinerar cualquier tipo de residuos sólidos en lugares públicos o privados.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas juridicas.	Constitucion Politica del Peru Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Solidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM

018

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-003	Arrojar y/o dejar residuos sólidos fuera del horario establecido por los servicios municipales.				
04-03A	Residuos sólidos de tiendas comerciales, restaurantes, almacenes, hoteles, basares, minimarkets, mercados, bares, discotecas, peñas y otros.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-03B	Residuos sólidos domiciliarios.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-004	Arrojar a la vía púbica todo tipo de residuos sólidos, como colillas de cigarro, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-005	Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27972 Art. 80°.
04-006	Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando el recojo de los mismos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-007	Ensuciar los espacios públicos con residuos sólidos producto de la comercialización de viandas, emolientes, kioscos y similares.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles	- Emitir la Resolución de Sanción. - Suspensión de autorización municipal.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-008	Eliminar grasas y aceites de vehículos en vías públicas.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
04-009	Ensuciar las aceras y calzadas con residuos sólidos, producto de la carga y descarga de los mismos.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-010	Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-011	Por mezclar residuos de construcción, con residuos sólidos domiciliarios y comerciales para la entrega a los vehículos recolectores de la municipalidad.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-012	Eliminar en vías públicas, descampados, quebradas, causes de ríos, carreteras etc., cualquier tipo de material residual de obras u otras similares.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-013	Por dejar que los solares sin edificar permanezcan con escombros y materias orgánicas produciendo proliferación de roedores.	25 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-014	Esparcir y arrojar toda clase de propagandas y materiales similares en vías públicas.	15 %UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de propaganda	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-015	Entregar los residuos industriales a personas naturales o jurídicas que no posea autorización otorgada por las instancias correspondientes.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-016	Depositar los residuos clínicos, conjuntamente con los residuos domiciliarios y/o comerciales.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM
04-017	Depositar en la vía pública o en contenedores no aptos para ello residuos de carácter industrial y/o especial.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM R.M. N° 217-2004/MINSA
04-018	Arrojar en la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, etc., animales muertos.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°. Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM R.M. N° 217-2004/MINSA
04-019	Librar desperdicios, plumas de aves y estiércol producidos en mataderos, laboratorios y demás establecimientos similares sobre la vía pública, solares, descampados, cauces de ríos, arroyos, caminos, bermas de vías, arcenes, etc.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento en caso de personas jurídicas.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80° Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM R.M.N°217-2004/MINSA
04-020	Cometer actos vandálicos contra el mobiliario del servicio de limpieza (contenedores, papeleras, etc.).	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 67°, 68° Ley 27972 Art. 80°, Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Supr. N° 057-2004-PCM R.M.N°217-2004/MINSA
04-021	Por deterioro de plantas ornamentales. Por m2	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reposición de plantas ornamentales.	Constitución Política del Perú 1993 Art. 2 Inc. 22 Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664

016

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-022	Por destrucción de plantas arbustivas. Por unidad.	3 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 05 plantas alternas en otra área con 1 m de altura min.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22. Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04-023	Por destrucción o daño de arboles. Por unidad	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Reposición de la planta de la misma especie dañada	- Emitir la Resolución de Sanción. - Reparación con 10 plantas alternas en otra área con 1 m de altura min.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04-024	Deteriorar de cualquier forma el mobiliario urbano o utilizar estos elementos para pegar carteles, anuncios o cuerpos extraños, salvo expresa autorización municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04-025	Verter materiales de construcción u otros residuos de cualquier naturaleza toxica o peligrosa en las áreas verdes.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de carteles	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú - 1993 Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04-026	Utilizar las áreas verdes municipales para uso privado, cualquiera sea su naturaleza, sin autorización municipal.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Ley N° 26664
04-027	Realizar apertura de zanjas o desarrollar otras acciones en los espacios públicos que ocasionen daños al arbolado o plantaciones.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral Ambiental Ley N° 26664
04-028	Por realizar yunzas o cortamontes en las vías públicas de mayor circulación vehicular obstaculizando la fluidez.	100%UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Reposición de 20 plantas (1 m de altura) de la especie depredada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N°02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
04-029	Por la venta comercialización de productos, plaguicidas o agroquímicos prohibidos que atentan contra la salud humana, medio ambiente y el ecosistema.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del AmbientePolitica nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental
04-030	Por dejar más de un dia árboles derribados en las yunzas o cortamontes.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

015

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-031	Por cementar, colocar empedrados, Grass - block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal.				
04-31A	No más de 1 m².	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción	Constitución Política del Perú Art. 2° Inc. 22 Ley General del Ambiente Política Nacional del Ambiente Eje político N° 02 Gestión Integral de la Calidad Ambiental Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04-331	Más de 1 m² y no más de 4 m²	4% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción	
04-31C	Más de 4 m² y no más 20 m²	6% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción	
04-31D	Más de 20 m²	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del suelo con materia orgánica y siembra de gras. - Emitir la Resolución de Sanción	
04-032	Ocasionar daño de áreas verdes por animales.				
04-32A	Animales menores ovino, porcino y caprino (por cada animal).	1 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04-32B	Animales mayores vacuno, equino (por cada animal)	2 % UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Reparación del área deteriorada. - Emitir la Resolución de Sanción.	Disposiciones Referidas a la administración de las áreas verdes de uso público Ley N° 26664
04-033	No registrar al can en el registro municipal.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-034	Por llevar un can en la vía pública sin identificación ni los debidos implementos de seguridad (bozal, cadena, correa de identificación).	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-035	Por ingresar canes a lugares públicos sean de espectáculos sociales, deportivos, culturales o cualquier otro.	1% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-036	Por contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones de mascotas o canes y no realizar la limpieza del lugar.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-037	Por participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-038	Por abandonar canes en la vía pública, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.

014

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-039	Por encontrarse al can en espacios públicos diseminado residuos sólidos de bolsa o envases.	1.5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-040	Por criar mascotas o canes en lugares o en ambientes en condiciones insalubres para el animal y las personas.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-041	Por comercializar mascotas o canes en área de uso público.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la mascota.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-042	Por utilizar canes como medio de agresión contra personas y animales.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-043	Por las lesiones o mordeduras que la mascota o can ocasione debido a la falta de control.	2% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del can. - Afrontar los gastos generados por lesiones ocasionadas a la victima.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-044	Por criar porcinos y otros animales en condiciones no sanitarias que atenten contra la salud de la persona.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención del ganado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-045	Por criar mayor número de mascotas que el que pueda ser bien mantenido, sin ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-046	Por causar y permitir sufrimientos innecesarios a las mascotas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de las mascotas.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-047	Tenencia ilegal de animales silvestres, protegidos o en peligro de extinción en cautiverios o en condiciones no aptas de acuerdo a su habitad.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Resguardo y entrega a las autoridades pertinentes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio.
04-048	Por negarse o mostrar resistencia y/o obstaculización a las acciones de fiscalización y control efectuadas por la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco deLicencias de Funcionamiento.
04-049	Por ocupar vías públicas y áreas verdes con fines comerciales.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
04-050	Por desembarcar y embarcar mercadería en los mercados fuera del horario establecido y/o lugares no autorizados por la autoridad municipal.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
04-051	Por expender bebidas alcohólicas en la vía pública evitando el libre tránsito.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.	Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.

Scanned with CamScanner

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-052	Por expender bebidas alcohólicas a vehiculos estacionados en la via pública al frontis de su establecimiento.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia Penal.	Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
04-053	Por fabricar y/o comercializar productos pirotécnicos clandestinamente.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal.	Ley 27718 - Artículo 4. Ley 28627 - Numeral 4.1. – 4.2.
04-054	Por comercializar combustible y derivados en cualquier presentación en locales no autorizados sin contar con las mínimas condiciones de seguridad.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva. - Denuncia Penal.	
04-055	Por emisión de ruidos molestos del taller, comercios, locales de diversión en prejuicio de las viviendas adyacentes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la licencia de funcionamiento - Clausura definitiva.	Ley de protección el medio ambiente e impacto ambiental Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
04-056	Por ejercer el comercio ambulatorio en vias públicas, umbrales, puertas, frontis de los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas.	3% UIT	- Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Acta de decomiso.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
04-057	Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderias en general.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
04-058	Por exhibir sus teléfonos monederos fuera de su local comercial obstaculizando la vía pública.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-059	Por exhibir grasas, pellejos de animales beneficiados que generan mal olor y apariencia en los puestos de venta	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	
04-060	Por negarse a la devolución del dinero pagado por un producto adulterado o en mal estado debidamente comprobado.	3 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-061	Por comercializar productos alimenticios en condiciones antihigiénicas y/o con agentes contaminantes.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-062	Por almacenar productos alimenticios en envases e utensilios que segreguen agentes tóxicos y/o sabores desagradables	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto de venta.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-063	Por adulterar los sellos que certifiquen la calidad del producto.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por 7 días.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-064	Por comercializar animales y/o partes beneficiadas protegido por la legislación vigente.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 31

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-065	Por comercializar productos hidrobiológico mal conservados, en descomposición y/o antihigiénicas	20 %UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art N° 31
04-066	Por comercializar productos hidrobiológico en periodo de veda.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	LEY N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
04-067	Por beneficiar aves dentro del establecimiento comercial sin condiciones sanitaria básicas.	8% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-068	Por comercializar aves beneficiadas sin el respectivo eviscerado.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-069	Por adulterar el peso inyectando agua o y/o otro liquido a aves beneficiadas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 33
04-070	Por adulterar el color, olor y textura añadiendo aditivos a aves beneficiadas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 33
04-071	Por comercializar aves muertas por enfermedad, asfixias y/o causas externas.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-072	Por criar porcinos con desperdicios recolectados dentro del perímetro urbano para su posterior comercialización.	30% UIT	- Notificacion de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04-073	Por encontrársele criaderos de animales para comercializar sin las condiciones básicas sanitarias.	5% UIT	- Notificacion de Sancion. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y especies.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 27265 - Ley de protección a los animales domésticos.
04-074	Por comercializar carnes sin el sello de clasificación del camal que acredita la procedencia.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-075	Por comercializar carnes destinado al procesamiento o uso industrial como consumo directo.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-076	Por comercializar carnes con sello de clasificación adulterado.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 32
04-077	Por comercializar productos cárnicos y derivados en estado de descomposición y/o presencia de agentes contaminantes.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 32
04-078	Por comercializar carnes rojas distintas a la del consumo permitido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Penal denuncia	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 32
04-079	Por comercializar carnes blancas distintas a la del consumo permitido.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Penal denuncia	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 32

011

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-080	Por comercializar Pan sin el peso y/o tamaño establecido.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 33
04-081	Por comercializar menudencias de animales beneficiados diferentes a los que se ofrece.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-082	Por comercializar carne de porcino con enfermedades infecciosas cisticercosis.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-083	Por no mantener los equipos, materiales y utensilios en condiciones higiénicas para la comercialización de productos alimenticios.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-084	Por no mantener limpio permanentemente el área de venta del puesto de kiosco público y restaurant.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-085	Por no tener tacho y/o contenedor para los residuos ocasionados por el modulo, kiosco o puesto de venta.	2% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	
04-086	Por no contar con campana extractora y/o chimenea en la elaboración productos alimenticios en restaurantes.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-087	Por exhibir productos alimenticios sin la debida conservación y protección sanitaria.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-088	Por almacenar alimentos y/o productos en mal estado dentro de la refrigeradora, congeladora y otros medios de conservación.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01, 30
04-089	Por hacer uso de la tabla o tronco de picar alimentos y/o carnes en estado de deterioro, en puestos de kioscos, restaurantes y otros.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal de 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01.
04-090	Por comercializar cualquier tipo de bebidas en envases descartables antihigiénicos y deteriorados.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01.
04-091	Por comercializar productos alimenticios, no aptos para el consumo humano.	25% UIT	- Notificacion de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01- 30.
04-092	Por comercializar productos sin registro sanitario.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 – 30 - 33.

010

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-093	Por comercializar productos con fecha de vencimiento expirado.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01.
04-094	Por comercializar productos adulterados que atentan contra la salud e integridad física.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30
04-095	Por usar en la elaboración de alimentos materiales e insumos nocivos para la salud humana.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30.
04-096	Por no utilizar mandil o guardapolvo, mascarilla, gorra y guantes como uniforme de trabajo para los que expenden productos alimenticios.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30.
04-097	Por la falta de sanidad de pisos, paredes, techos y otros recintos del establecimiento comercial.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30.
04-098	Por la falta de sanidad en la cocina, servicio higiénico y mobiliarios del establecimiento comercial.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días y - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 Decreto Supremo N° 025-2004- MINCETUR
04-099	Por proveer productos adulterados y/o fecha de vencimiento sobre pegadas.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 32
04-100	Por expender alimentos en utensilios picados, despostillados y/o magullados.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. . - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 32
04-101	Por expender alimentos en recipientes de plástico de color y/o material sintético en condiciones insalubres.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30 - 33.
04-102	Por comercializar medicamentos no autorizados por el ministerio de Salud.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01.
04-103	Por comercializar productos envasados con magulladuras.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 30
04-104	Por carecer de orden, limpieza y distribución adecuada de accesorios de higiene en peluquerías	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-105	Por hacer uso de accesorios de peluquería en mal estado o deteriorado.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01

600

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
04-106	Por utilizar bienes muebles de dormitorio en condiciones antihigiénicas y/o deterioradas.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
04-107	Por carecer de servicios higiénicos en giros de negocios dedicados a la elaboración de alimentos.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 02.
04-108	Por adulterar la calidad de combustible con otros agentes liquidos. COMBUSTIBLE - GRIFOS	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
04-109	Por comercializar productos inflamables, sin seguridad básica como: extinguidores, señalizaciones y botiquin.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
04-110	Por permitir fumar en lugares cerrados dentro de la actividad comercial.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29517 modifica ley 28705 para la prevención del consumo del tabaco.
04-111	Por tener las máquinas de amasar y accesorios, rodillos y utensilios en condiciones antihigiénicas.	8% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
04-112	Por encontrar equipos, maquinarias y accesorios de uso diario en condiciones antihigiénicas	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
04-113	Por usar y/o instalar altoparlantes, megáfonos, equipos de sonidos o similares para difundir la venta de sus productos y/o otros fines causando malestar general.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 450.
04-114	Por abandonar kioscos, carretas, carretillas, triciclos, caballetes, tableros y otros similares en la via pública.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
GERENCIA: SERVICIOS LOCALES **OFICINA DEFENSA CIVIL**					
05-001	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.				
05-01A	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales menor de 100 m2 de área.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 3, 5, 8
05-01B	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM. Para establecimientos comerciales mayores a 100 m2 de área	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura Temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 3, 5, 8
05-01C	Por no contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica, según lo dispuesto por el D. S. N° 066-2007-PCM Para Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubes y similares y Espectáculos Públicos no deportivos.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa)	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Apertura o funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 3, 5, 8

800

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
05-002	Obstaculizar o negarse a dar facilidades para la adecuada fiscalización por los Inspectores Técnicos y/o fiscalizadores.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal de 05 días calendarios.	D. S. N° 066-2007-PCM
05-003	Proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al momento de la Inspección o durante su ejecución.	25% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM
05-004	Por mantener personas en locales públicos con las puertas cerradas o no permitir su salida.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49
05-005	Por resistencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad y/o visitas de Defensa Civil, de acuerdo a las disposiciones emanadas del INDECI, las Direcciones regionales, Comité Provincial de Defensa Civil y/o Comité Distrital de Defensa Civil.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
05-006	Variar, modificar y/o alterar las condiciones de Seguridad del local comercial después de haber sido otorgado el Certificado de Defensa Civil vigente.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
05-007	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo menor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49.
05-008	Construir, obstaculizar y/o ocupar áreas de seguridad interna y externa, rutas de escape y salidas de emergencia, en locales con un aforo mayor a 100 personas.	100% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	Ley 27972 Art. 49.
05-009	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo menor a 100 personas.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. 1 numeral 20 y 21
05-010	No contar con las señales de seguridad, en rutas de evacuación como escaleras de emergencia, áreas de seguridad interna y externa, salida de emergencia, etc., en locales con aforo mayor a 100 personas.	50% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. 1 numeral 20 y 21
05-011	No contar con un Plan de contingencia y Evacuación de defensa Civil para casos de emergencia en locales mayores a 100 m2.	25% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. 1 numeral 20 y 22
05-012	Mantener construcciones en mal estado o en peligro de colapso.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 1 - (16) Art. N° 8
05-013	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar productos pirotécnicos poniendo en riesgo la seguridad y vida de las personas.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.. - Retiro, retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	Ley N° 27718 Art. 13, 14, 15 Código Penal Art. 297-C
05-014	Por fabricar, almacenar, transportar, comercializar, distribuir y/o utilizar sustancias contaminantes, materiales y mercancías peligrosas sin las medidas de Seguridad en Defensa Civil, NTP, NFPA, OSHA y similares.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro, retención y decomiso de bienes muebles.	- Emitir la Resolucion de Sancion. - Clausura Temporal y/o Definitiva.	Ley N° 27718 Art. 13, 14, 15 Código Penal Art. 297-C
05-015	No exhibir carteles especificando la capacidad y/o aforo del local.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM
05-016	Mantener deficiencias en la conservación de las edificaciones destinadas al público, creando inseguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolucion de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 3, 5, 8
05-017	Por no renovar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Básica.	20% UIT	- Notificacion preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 41
05-018	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible.	20% UIT	- Notificacion preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Temporal.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 41

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
05-019	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos), en locales menores a 100 m2.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
05-020	Incumplir las disposiciones de Seguridad y protección contra incendios (no contar con extintores o tenerlos vencidos y no contar con la alarma detectora de incendios), en locales mayores a 100 m2.	70% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
05-021	Exhibir el certificado de seguridad de Defensa Civil falsificado.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 8
05-022	Apertura de local Clausurado Temporalmente o Definitivo por la Municipalidad, por incumplir normas técnicas de seguridad.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal y/o Definitiva. - Revocación de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5, 8
05-023	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin que este cuente con la debida Inspección Técnica de Seguridad en defensa Civil (Bianual y/o temporal), ya sea de detalle o básica	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 8, 12
05-024	Realizar espectáculos públicos no deportivos variando las condiciones del plan de seguridad emitidas en el Certificado de Seguridad Temporal.	100% UIT	- Notificación sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Suspensión del espectáculo público no deportivo.	- Emitir la Resolución de Sanción.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 8, 12

GERENCIA: ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD: FISCALIZACION

06-001	Por proporcionar a la autoridad municipal documentos falsos o adulterados correspondiente a la actividad comercial.	100% UIT.	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la documentación.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios - Revocatoria de la licencia de funcionamiento	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-002	Por proporcionar a la autoridad municipal información falsa correspondiente a la actividad comercial.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de la documentación.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Siete días Calendarios - Revocatoria de la licencia de funcionamiento	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-003	Por instalar Toldos, Sombrillas, letreros y otros en vias públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por Sieté días Calendarios	
06-004	Por no exhibir la autorización y/o licencia respectiva en un lugar visible del giro de negocio del puesto comercial en los mercados.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	
06-005	Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	
06-006	Por exhibir algún tipo de publicidad ajena al comercio en el módulo, kiosco o puesto sin autorización municipal.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	
06-007	Por no acatar y/o resistirse la reubicación de módulos y kioscos dispuesto por el Municipio para la comercialización de Bienes o Servicios.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia Penal	
06-008	Por transferir, prestar, alquilar y/o sub arrendar los puestos, sin autorización municipal.	30% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Vacancia del puesto.	

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-009	Por vender fuera de su puesto y/o kioscos en los mercados.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Retiro y retención de bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
06-010	Por agredir fisica y/o verbalmente a la autoridad o servidor municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Denuncia penal	Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
06-011	Por apoderarse ilicitamente de material de trabajo del personal y/o servidor municipal.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Devolución del bien sustraído.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Decreto Legislativo N° 635 - Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.
06-012	Por agredir fisica o verbalmente al cliente.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal - TITULO VI - Artículo 452.
06-013	Por prestar servicio comercial con deficiencias de iluminación, ventilación, conservación de pisos, paredes, techo y/o pintado.	3% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
06-014	Por encontrarse el puesto con mayólicas rotas, estructuras y mostradores deteriorados y mala instalación eléctrica.	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días.	
06-015	Por obstaculizar, resistirsey /o negarse a las acciones de control de la autoridad municipal.	10% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Decreto Legislativo N° 635 – Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.
06-016	Por intentar sobornar y/o condicionar a la autondad municipal.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Denuncia penal	Decreto Legislativo N° 635 – Nuevo Código Procesal Penal - TITULO VI - Artículo 444.
06-017	Por comercializar productos de distribución gratuita.	20% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de licencia de funcionamiento. - Clausura temporal por 7 días.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
06-018	Por no exhibir el respectivo tarifario de costos clasificados en base al servicio brindado.	3% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01
06-019	Por alquiler de habitaciones en el hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
06-020	Por identificar el hospedaje, con la categoría diferente a la que corresponde.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
06-021	Por no exhibir, señalizaciones, extinguidores, botiquines en el hospedaje.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 5
06-022	Por comercializar CDS transgrediendo el derecho de autor de cualquier género visual o auditiva.	15% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 02
06-023	Por comercializar libros, folletos y otros escritos en la via pública.	5% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos y artículos.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura temporal por 7 días - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-024	Por adulterar balanzas y/o otras medidas de peso	5% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Decomiso de productos, especies y artículos.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por 7 días. - Revocatoria de licencia de funcionamiento.	Ley 29571 Código de protección y defensa del consumidor - Art. N° 01 - 32.
06-025	Por permitir el ingreso y/o albergar a comerciantes informales evadiendo el control municipal.	15% UIT	- Notificación de Sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción.	
06-026	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada.	40% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-027	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-028	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100,00 m2 de área ocupada.	60% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-029	Apertura de Depósitos de Almacenamiento de Bienes sin contar con Licencias de Funcionamientos	40% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-030	Consignar datos falsos en los Formularios, Declaraciones u otros documentos presentados, para la obtención de licencias de Funcionamiento.	50% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura definitiva	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento.	Art. 7° y 8° de la Ley marco de licencias de funcionamiento. Numeral 1.7 del Art. IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
06-031	Modificar el Giro de Negocio sin autorización Municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-032	Realizar el Cambio de Domicilio sin poner en conocimiento de la Municipalidad.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-033	Reabrir indebidamente el establecimiento sobre las cuales se haya impuesto la sanción de clausura Definitiva.	100% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Tapiado y Retención y/o Decomiso de Bienes.	- Emitir la Resolución de Sanción por reincidencia.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-034	Cambiar la denominación y/o Razón Social del establecimiento o Persona Jurídica sin Autorización Municipal.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-035	Modificar el área del establecimiento comercial, consignada en la licencia de funcionamiento.	40% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-036	Obstaculizar la labor de fiscalización del Servicio de Administración Tributaria.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Art.5° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-037	Adulterar Licencias de Funcionamiento otorgadas por el Servicio de la Oficina de Rentas	60% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva. - Denuncia Penal.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-038	Transferir Licencias de Funcionamiento o hacer uso de la licencia de funcionamiento transferida.	50% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocar la Licencia de Funcionamiento. - Clausura definitiva.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-039	No exhibir en un lugar visible la Licencia de Funcionamiento vigente.	10% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendarios.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-040	Dar Información Falsa a la Autoridad Municipal en las Acciones de Fiscalización.	60% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por siete días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendarios.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-041	Denuncia Maliciosa y/o Falsa sobre comisiones de infracción administrativa.	20% UIT	- Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización.		Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-042	Por no regularizar su Licencia de Apertura y/o Certificado de Licencia de Funcionamiento desfasadas, por la Licencia de Funcionamiento vigente.	20% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendarios.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-043	Incumplir lo Dispuesto en la Ordenanza del Reglamento que Regula las Licencias de Funcionamiento.	30% UIT	- Notificación preventiva. - Notificación de sanción. - Acta de constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura por siete días calendarios.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
PARA DISCOTECAS, BAR, CANTINA, NIGHT CLUB, PROSTIBULO, KARAOKE, VIDEO PUB Y SIMILARES					
06-044	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales de hasta 50,00 m2 de área ocupada.	60% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-045	Apertura del establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento locales mayores a 50,00 m2 de área ocupada.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-046	Por apertura sin licencia de funcionamiento de bares, cantinas, licorerias, salas de juego, tragamonedas, discotecas y similares; a menos de cincuenta metros de Iglesias, centros de salud y centros educativos.	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva. - Soldadura de accesos y/o tapiado.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-047	Ampliar el àrea ocupada para el giro autorizado con variación menor o igual a 50 m2.	30% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-048	Ampliar el àrea ocupada para el giro autorizado con variación mayor a 50 m2.	70% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-049	Modificar de giro de negocio y/o ampliar en un giro distinto, sin autorización municipal.	80% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-050	Reapertura indebida del establecimiento que se encuentra sancionado con Clausura Temporal (Incumplimiento de sanción establecida).	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Código Penal, Art. 368°
06-051	Reapertura indebida del establecimiento que ha sido sancionado con Clausura Definitiva y/o Tapiado (Incumplimiento de sanción establecida).	200% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Soldadura de accesos y/o tapiado. - Denuncia Penal.	- Emitir la Resolución de Sanción.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Código Penal, Art. 368°
06-052	No exhibir en un lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento vigente.	20% UIT	- Acta de Constatacion y/o fiscalización. - Acta de fiscalización. - Clausura temporal por tres días calendarios.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal por tres meses.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-053	Cambiar la denominación y/o razón social del establecimiento o persona jurídica sin autorización municipal.	30% UIT	- Acta de Constatacion y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-054	No efectuar el canje de Licencia de Funcionamiento (Bares, Cantinas, Night Club, Karaoke, Video Pub y similares)	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	Art. 3° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.
06-055	Permitir el ingreso al establecimiento a menor (res) de edad.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento. - Denuncia Penal.	Art. 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Art. 4° del Código del Niño y adolescente. Decreto Legislativo N° 635 Codigo Penal - TITULO VI - Art. 450

CODIGO	INFRACCION	SANCIONES			SUSTENTO LEGAL
		PECUNIARIAS	NO PECUNIARIAS		
		% UIT	Medida Complementaria Inmediata	Medida Complementaria Mediata	
06-056	Permitir la alteración del orden público al interior y en los exteriores del establecimiento y/o producir ruidos molestos que perjudique al vecindario.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos y artículos. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Código Penal, Art. 315°
06-057	Permitir que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestina o encubrir la acción.	150% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Retención de bienes muebles. - Decomiso de productos, especies y artículos. - Clausura Definitiva.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	Art. 3° y 4° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Código Penal, Art. 179°
06-058	Agredir física o verbalmente al personal que participa del procedimiento de fiscalización.	50% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura definitiva.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal. Ley del Procedimiento Administrativo General, 1.7 del Art. IV
06-059	Por mantener personas con las puertas cerradas o no permitir su salida de las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal. Ley del Procedimiento Administrativo General, 1.7 del Art. IV
06-060	Incrementar la capacidad y/o aforo permitido en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM
06-061	No contar con un Plan de Contingencia y Evacuación de Defensa Civil para casos de emergencia en Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM, Art. 1 numeral 20 y 22.
06-062	Por no exhibir el certificado de Defensa Civil en un lugar visible en las Discotecas, Tabernas, Bares, Cantinas, Night Clubs y/o similares.	100% UIT	- Notificación preventiva. - Acta de Constatación y/o fiscalización.	- Emitir la Resolución de Sanción. - Clausura temporal. - Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento.	D. S. N° 066-2007-PCM Art. N° 41
06-063	No cumplir con el horario especial establecido en la Ordenanza Municipal	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Clausura temporal por tres meses calendarios (medida cautelar previa).	- Emitir la Resolución de Sancion. - Clausura Definitiva. - Revocatoria de la Licencia de Apertura o Funcionamiento.	

DETALLE: ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS

06-064	Realizar Espectáculos Públicos no Deportivos menores, sin autorización municipal.	100% UIT	- Acta de Constatación y/o fiscalización. - Suspensión del Espectáculo Público no Deportivo.	- Emitir la Resolución de Sancion. - Revocatoria de Autorización del Promotor.	Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades. Art. 55° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal. Ley del Procedimiento Administrativo General, 1.7 del Art. IV